



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 9 de mayo de 2022.

VISTO:

El artículo 96, incisos 16, 17 y 27 de la ley N° 2574; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia ha establecido por intermedio de sgp.justicialapampa.gob.ar un nuevo sistema de tramitación y autorización de licencias.

Que en consecuencia se hace necesario adaptar el sistema actual de licencias, en el que la totalidad de las mismas requieren la aprobación de esta Procuración General y adecuarlas, con un criterio de delegación, con la finalidad de agilizar los trámites y la eficiencia de la gestión.

Que, la presente resolución contempla la concesión de las licencias ordinarias y extraordinarias de los funcionarios y empleados bajo la dependencia del Defensor General, los Fiscales Generales y los Asesores de Niñas, Niños y Adolescentes (art. 96, incisos 16 y 27 de la ley 2574).

Que en la finalidad de aprobar o denegar la solicitud de licencia cursada, se deberán tener en cuenta criterios que indefectiblemente contemplen las necesidades de servicio y garantizar en todo momento, la conformación mínima del organismo para su correcto funcionamiento.

De igual manera, en aquellas licencias solicitadas por funcionarios/as, deberá observarse indefectiblemente la anuencia previa de un subrogante quien, además, no podrá usufructuar licencia durante el mismo periodo. La inobservancia de alguno de

esos requisitos, implicara la denegación de la licencia por razones de servicios, siendo responsabilidad de los jefes de los respectivos Ministerios Públicos.

Que la totalidad de las licencias aprobadas o denegadas, deberán ser notificadas diariamente mediante correo electrónico (procuración-licencias@jusalpampa.gob.ar) y en forma inmediata a esta Procuración General, para conocimiento y constancia.

Por ello y en uso de las facultades que confieren al suscripto el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º Delegar, en el Defensor General, en los Fiscales Generales y en los Asesores de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 10/5/2022, la autorización para la tramitación, aprobación y/o denegatoria de licencias ordinarias y extraordinarias, que será efectuada de conformidad al detalle que mediante “Anexo I” se aprueba.

2º Exhortar al Defensor General, a los Fiscales Generales y a los Asesores de Niñas, Niños y Adolescentes a que previo a autorizar una licencia requerida, se deberán ponderar criterios que contemplen las necesidades del servicio y garantizar la conformación mínima del Organismo, para su correcto funcionamiento.

3º Aclarar que toda aquella licencia solicitada por un funcionario/a, deberá tener la anuencia previa de un subrogante, quien no podrá usufructuar licencia durante igual periodo. Su incumplimiento, será causal de rechazo de las licencias cursadas.

4º Establecer que la totalidad de las licencias autorizadas o denegadas, deberán ser comunicadas de manera inmediata a esta Procuración General al siguiente correo electrónico (procuración-licencias@jusalpampa.gob.ar).

Dra. ANA ANDREA ANDRISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

5°) Disponer que, en caso de ausencia del o la titular del Organismo que corresponda intervenir a los fines de entender en la solicitud de licencia, deberá hacerlo el o la subrogante que por ley corresponda.

6°) Notifíquese a los interesados y póngase en conocimiento al Superior Tribunal de Justicia y por su intermedio a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Secretaría de Sistemas y Organización para que realice las adecuaciones necesarias para implementar la presente resolución. Regístrese y archívese.

Resolución PG N° 44/22.

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaría General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

ANEXO I (Res. PG. N° 44/22)

Los pedidos de licencias ordinarias y extraordinarias serán aprobadas o denegadas teniendo en cuenta razones de servicio, por:

- A.** El Procurador General, las solicitadas por:
1. Fiscales Generales;
 2. Defensor/a General;
 3. Asesores/as de Niñas, Niños y Adolescentes;
 4. Secretarías de la Procuración General;
 5. Agentes que integren la planta funcional de la Procuración General (incluye Oficina Contable, Coordinador General de la OAVyT; Integrantes de las Agencias de Investigación Científica, Laboratorio de Genética Forense)
- B.** Los Fiscales Generales, las solicitadas por:
1. Fiscales;
 2. Fiscales Adjuntos;
 3. Secretarios/as y Prosecretarios/as;
 4. Agentes que integren la planta funcional del M.P.F. (Incluye los integrantes de la OAVyT de las respectivas circunscripciones).
- C.** El Defensor General, las solicitadas por:
1. Defensores/as Civiles y Penales;
 2. Defensores/as Adjuntos Civiles y Penales.
 3. Secretarios/as y Prosecretarios/as;
 4. Agentes que integren la planta funcional del M.P.D.
- D.** Los/as Asesores de Niñas, Niños y Adolescentes, las solicitadas por:
1. Agentes que integren la planta funcional de las Asesorías.

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL